

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1560
Junio 5 de 2017

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400058582 del 24 de marzo de 2016, el señor **CARLOS ELIECER MOTTA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.156.067 expedida en Palestina, actuando en calidad de representante legal del municipio de Palestina NIT 891.102.764-1, ubicado en la Calle 3 No. 3-52, correo electrónico contratacion@Palestina-huila.gov.co, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica río Guarapas, afluente río Magdalena, para el Proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO REFORZADO SOBRE EL RIO GUARAPAS EN LA VIA DELICIAS – JUNTAS – ROBLE – MENSURA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y lechos, Copia acta posesión como alcalde del municipio de Palestina, copia cédula, Estudio hidrogeológico, memoria técnica de la obra, planos cuatro.

Mediante auto No. 075 del 04 de abril de 2017. Se ordena el inicio del trámite.

Con radicado No. 20173400082672 del 25 de abril de 2017, el interesado allega el recibo de pago en DAVIVIENDA, por valor de \$567.000.00

Con radicado No. 201734000094502 del 10 de mayo de 2017, el interesado allega la publicación del Aviso en el periódico Diario del Huila, del 3 de mayo.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 431 del 26 de mayo de 2017, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Posterior a la revisión de la documentación anexa al Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, se procede a efectuar visita al sitio proyectado sobre el río Guarapas, vereda Fundador, municipio Palestina, para el Proyecto "Proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO REFORZADO SOBRE EL RIO GUARAPAS EN

LA VIA DELICIAS – JUNTAS – ROBLE – MENSURA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”, coordenadas planas X: 771411 Y: 680017, a 1.543 m.sn.n.m.

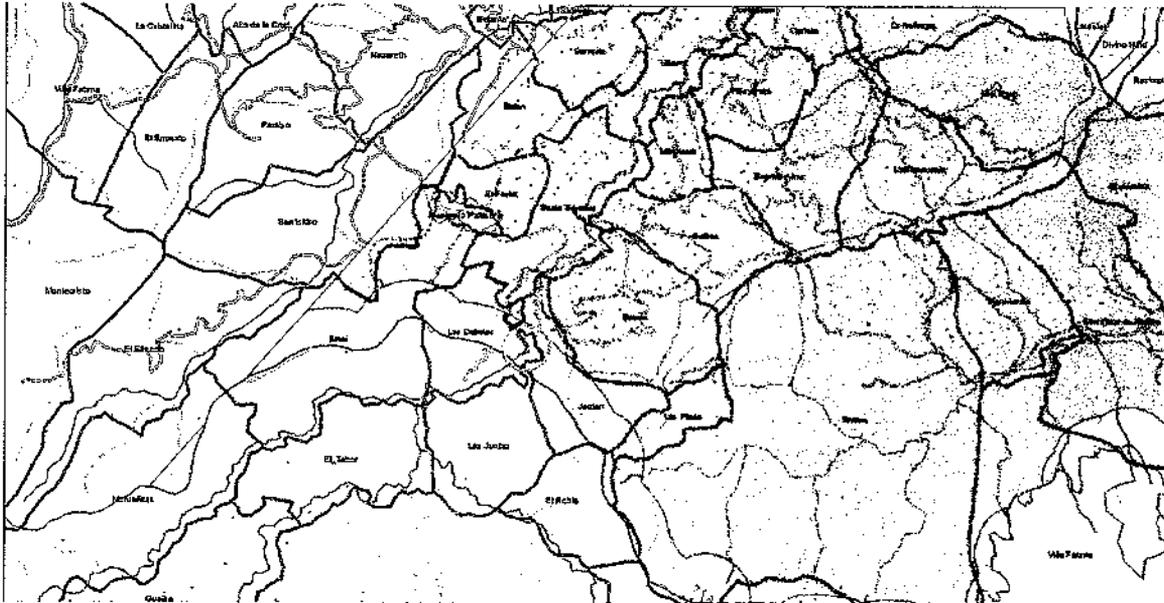


Figura 1. Zona hidrográfica municipio Palestina, zona vereda Delicia, río Guarapas

Se define como puente a la construcción que permite salvar un accidente geográfico como un río, un cañón, un valle, una carretera, un camino, una vía férrea, un cuerpo de agua o cualquier otro obstáculo físico.

El proyecto de construcción de puentes vehiculares para vías secundarias, tiene como propósito mejorar la infraestructura que permite la comunicación por vía terrestre, facilitar la integración de las regiones al permitir el desplazamiento de su población a lo largo del territorio. De esta manera se logra poner en contacto productores, distribuidores y consumidores para mejorar el intercambio de productos.

Este PROYECTO TIPO está diseñado cumpliendo con todas las normas que le son aplicables. A manera de información, se presenta a continuación el marco normativo relevante para este PROYECTO TIPO: El desarrollo de proyectos que promueven la infraestructura del transporte en las vías secundarias está bajo la vigilancia y control del estado. La infraestructura de transporte está integrada entre otros por los puentes vehiculares. Estos materializan -junto con otras obras el interés general previsto en la Constitución Política- el desarrollo y crecimiento económico del país, integrando a las zonas de producción con las zonas de consumo.

La ley 715 de 2001, dentro de las políticas dictadas para la nación ordena “Formular políticas y objetivos de desarrollo estableciendo las prioridades de conservación y construcción de infraestructura, controlar, regular y vigilar la prestación del servicio,

262

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

verificando las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, velar y vigilar la prestación del servicio, verificando las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, y velar por la Infraestructura de transporte que integre las zonas de producción con las de consumo, y las que conecten al país con el exterior.” Así mismo la anterior Ley, en el artículo 74.8 promueve “Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda” dentro de las competencias para el Departamento, y en el artículo 76.4.1. dicta “Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente”, como competencia del municipio.

Para el caso específico de puentes, se actualizó en el año 2015 la Norma Colombiana de diseño de puentes CCP -2014, esto considerando que desde 1996 se han producido avances en las técnicas y tecnologías para la evaluación, diseño, construcción y mantenimiento de puentes para carreteras. Igualmente se ha generado mejoramiento en los diversos equipos de construcción así como en la metodología para el control de calidad de las obras viales. Por lo anterior fue necesario actualizar la norma con el fin de proveer los requisitos mínimos para lograr un diseño seguro y funcional de puentes y demás estructuras viales considerando los efectos de mayores cargas y de sismos.

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo – PND 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, como una estrategia para disminuir la inequidad regional, el sector transporte focalizará sus esfuerzos en el apoyo a las entidades territoriales en proyectos de mantenimiento y rehabilitación de la red secundaria y terciaria. Para ello, se fortalecerán los mecanismos de gestión como el Contrato Plan y el programa Caminos de Prosperidad.

La estructura está conformada por una calzada bidireccional la cual tendrá una solución ,vigas postensadas

La superestructura está conformada por tablero en concreto reforzado sobre vigas reforzadas y postensadas dependiendo de la longitud.

La infraestructura está conformada por 2 apoyos extremos. Los apoyos extremos corresponden a pilotes o zapatas vinculados en el extremo superior por una viga cabezal que recibe las cargas de la superestructura. El prototipo de diseño tuvo en cuenta las consideraciones que se presentan a continuación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

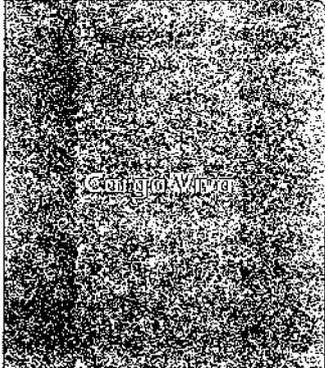
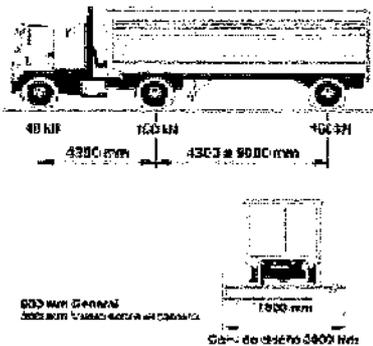
Aspecto	Detalle	Requisito
Tipo de Vía	En afirmado, pavimento rígido, flexible o Placa Huella	Secundaria o Terciaria
Estado	Transitabilidad	Suspendido o restringido
Pendiente Longitudinal	Inclinación del tramo vial	≤ 8%
Dimensión	Obstáculos a salvar	15 m, 25 m y 35 m.
	CC-14	

Figura 2. Criterios para la implementación del prototipo de diseño.

Fuente: Lineamientos en la construcción de puentes vehiculares, DNP 2016.

Estudios Hidráulicos e Hidrológicos: Este estudio debe proveer datos de caudal de crecientes máximas extraordinarias, crecientes ordinarias y verano. Es importante complementar con los niveles que alcanza el río, las zonas de inundación y la dirección de la corriente durante las crecientes.

La cimentación es propia de las condiciones de cada zona; la implantación del estandarizado corresponde a la parte de la superestructura y para ello es necesario realizar el estudio del subsuelo para definir si se realiza cimentación profunda o superficial, para conocer los niveles de implantación, excavaciones y rellenos. En caso de no cumplir con algún aspecto, se debe considerar que para realizar la implementación es necesario hacer los ajustes correspondientes al prototipo de diseño según corresponda. Si es el caso de la región, será necesario realizar los ajustes a los diseños estructurales (manteniendo la sección transversal y condiciones definidas en este estandarizado); estos procedimientos deben ser realizados por un profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente y deberán quedar plasmados en los documentos del proyecto, las adaptaciones realizadas. En caso de que este prototipo de diseño definitivamente no se adecue a las condiciones de la entidad territorial pero se mantenga la problemática planteada y se considere que un puente vehicular aporta a la solución, se deberán considerar las actividades, estudios y diseños que se presentan en el CCP-14.

Las partes que componen un puente vehicular se pueden observar en la siguiente ilustración; además en la tabla 4 se clasifican los elementos de acuerdo a si corresponden a la infraestructura, la superestructura u obras adicionales: Es importante realizar el estudio hidrológico e hidráulico y el estudio de suelos de acuerdo a las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

recomendaciones del CCP-14, para con base en ello, ajustar la superestructura propuesta en este proyecto tipo. Dentro del presupuesto se calcularon las cantidades de los pilotes para una longitud de 10 m la cual también debe ser ajustada de acuerdo con los resultados de los estudios de suelos.

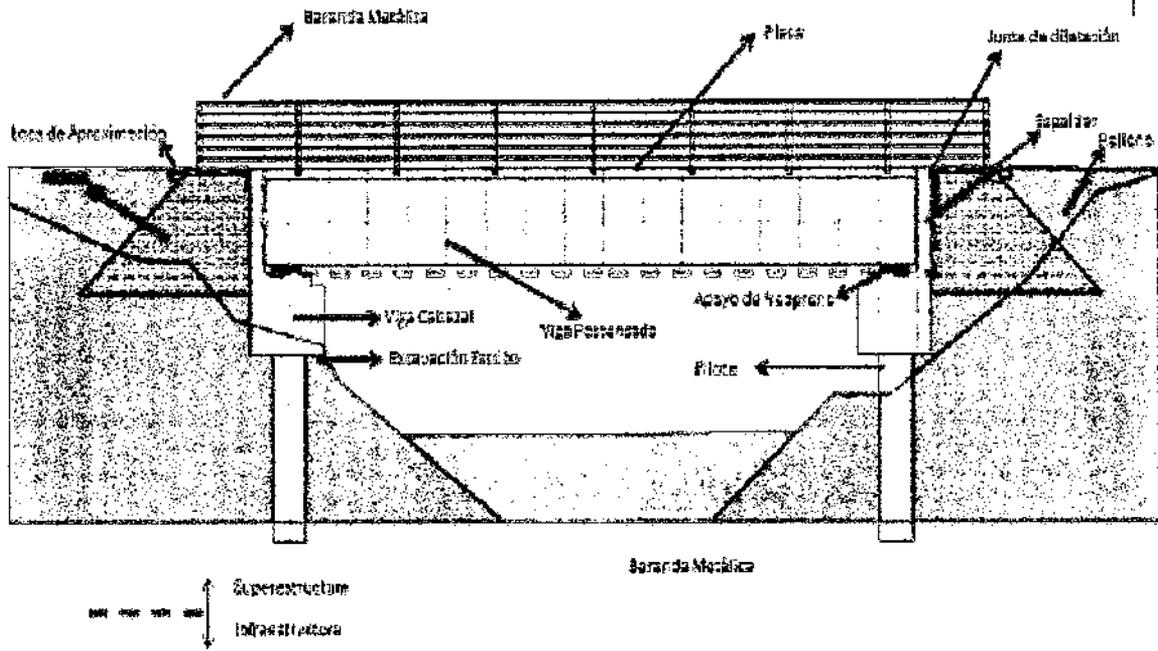


Figura 4. Elementos puente vehicular
 Fuente: Lineamientos en la construcción de puentes vehiculares, DNP 2016.

Infraestructura	Superestructura	Obras Adicionales
Excavaciones	Vigas reforzadas Vigas postensadas	Barreras
Pilotes	Diaphragmas	Baranda metálica
Estribos: - Viga cabezal - Espaldar - Tope sísmico - Talón de apoyo - Apoyo de neopreno	Tablero de concreto Drenas	Piñetas de acceso Juntas de expansión Terraplenes de acceso

Figura 5. Clasificación de los elementos que componen un puente
 Fuente: Lineamientos en la construcción de puentes vehiculares, DNP 2016.

Dimensión del Puente		L= 15 m	L= 25 m	L= 35 m
	Apoyo de neopreno	Son 3 de apoyo y 2 de topes sísmicos por cada estribo Talonos de apoyo 0,40 m x 0,40 m x 0,05 m Topes sísmicos 0,20 m x 0,20 m x 0,02 m	Son 3 de apoyo y 2 de topes sísmicos por cada estribo Talonos de apoyo 0,40 m x 0,40 m x 0,05 m Topes sísmicos 0,30 m x 0,30 m x 0,05 m	Son 3 de apoyo y 2 de topes sísmicos por cada estribo Talonos de apoyo 0,50 m x 0,50 m x 0,07 m Topes sísmicos 0,35 m x 0,35 m x 0,05 m
	Altura	h= 1,25 m	h= 1,50 m	h= 2,00 m
Vigas reforzadas Vigas postensadas	Longitud	L= 20 m	L= 25 m	L= 35 m
Diafragmas	Extremos	Diafragmas extremos (2) w= 6,60 m h= 1,25 m L= 0,25 m	Diafragmas extremos (2) w= 6,60 m h= 1,50 m L= 0,25 m	Diafragmas extremos (2) w= 6,60 m h= 2,00 m L= 0,25 m
	Intermedios	Diafragmas intermedios (1) w= 6,60 m h= 1,25 m L= 0,25 m	Diafragmas intermedios (1) w= 6,60 m h= 1,50 m L= 0,25 m	Diafragmas intermedios (1) w= 6,60 m h= 2,00 m L= 0,25 m
Tablero de concreto	Ancho	w= 9 m	w= 9 m	w= 9 m
	Longitud	L= 20 m	L= 25 m	L= 35 m
	Espesor	e= 0,20 m	e= 0,20 m	e= 0,20 m
Barreras de tráfico	Derecha	Área = 0,19 m ² L= 20 m	Área = 0,19 m ² L= 25 m	Área = 0,19 m ² L= 35 m
	Izquierda	Área = 0,19 m ² L= 20 m	Área = 0,19 m ² L= 25 m	Área = 0,19 m ² L= 35 m
	Anden Peatonal	L= 42 m	L= 52 m	L= 72 m
Barrera peatonal Metálica*	Costado derecho o izquierdo	L= 21 m	L= 26 m	L= 36 m
Drenes	Costado derecho o izquierdo	Drenes (Cant= 4) Separados cada 5 m	Drenes (Cant= 5) Separados cada 5 m	Drenes (Cant= 7) Separados cada 5 m

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Dimensión del Puente		L= 15 m	L= 25 m	L= 35 m
Juntas de expansión	Estribo derecho	L= 9 m	L= 9 m	L= 9 m
	Estribo izquierdo	L= 9 m	L= 9 m	L= 9 m
Placas de ataque	Estribo derecho	w= 9 m	w= 9 m	w= 9 m
		h promedio= 0,28 m	h promedio= 0,28 m	h promedio= 0,28 m
	Estribo izquierdo	L= 3 m	L= 3 m	L= 3 m
		w= 9 m	w= 9 m	w= 9 m
Terraplenes de acceso	Estribo derecho e izquierdo	h promedio= 0,28 m	h promedio= 0,28 m	h promedio= 0,28 m
		L= 3 m	L= 3 m	L= 3 m
		Depende de la ubicación del puente	Depende de la ubicación del puente	Depende de la ubicación del puente

Figura 6. Dimensiones estándar para puentes con longitudes comprendidas entre 20 y 30 metros
Fuente: Lineamientos en la construcción de puentes vehiculares, DNP 2016.

El proceso constructivo es el conjunto de fases, sucesivas o traslapadas en el tiempo, necesarias para materializar un proyecto de infraestructura; en este caso la construcción de un puente vehicular. A continuación se diagrama el proceso constructivo básico:

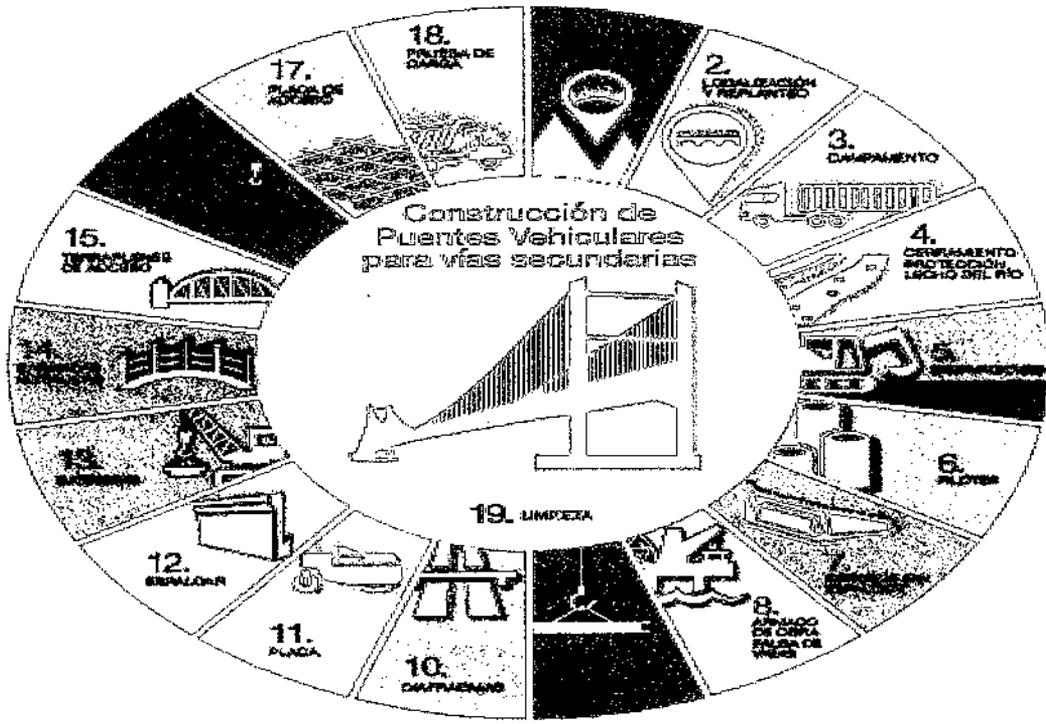


Figura 7. Proceso constructivo básico

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Fuente: Lineamientos en la construcción de puentes vehiculares, DNP 2016.

Tabla 3-2 Periodos de retorno de diseño en obras de drenaje vial adoptados del manual de drenajes del INVIAS 2009

TIPO DE OBRA	PERIODO DE RETORNO (AÑOS)
Cunetas	5
Alcantarillas de 0,90 m de diámetro	25
Alcantarillas mayores de 0,90 m de diámetro	25
Puentes menores (luz menor a 10 m)	25
Puentes de luz entre 10 m y 50 m	50
Puentes de luz mayor o igual a 50 m	100

Figura 8. Periodos de retorno de diseño en obras de drenaje vial adoptados del manual de Drenajes de Invias. Fuente Municipio Palestina Huila.

A la vista de los resultados recogidos en los anexos del documento Estudio hidráulico presentado por el municipio de Palestina Huila , se puede concluir que las obras proyectadas disponen de capacidad hidráulica suficiente para descargar el agua en los puntos de control, cumpliendo con las especificaciones y restricciones definidas en el estudio.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 03 de mayo de 2017 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

❖ CONCEPTO TÉCNICO

La ley 99 de 1993 establece que “corresponde a las corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio de ambiente”

El Decreto 2811 de 1974 señala en los artículos 102 y 112 que sin permiso de la autoridad ambiental competente no se podrán alterar los cauces, ni lechos ni el régimen de la calidad de las aguas, ni interferirse uso legítimo.

El artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 señala que “la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas, requiere de autorización que se otorga en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Revisada la documentación anexa dentro de la solicitud de Permiso de Ocupación, de cauces, playas y lechos con radicado CAM No. 20173400058592 del 24 de marzo de 2017 y realizada la visita al sitio de los hechos, municipio Palestina, Vereda Fundador, se conceptúa lo siguiente:

Considerando lo anteriormente expuesto se establece que es **VIABLE** ambientalmente otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica río Guarapas, afluente río Magdalena, para el Proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO REFORZADO SOBRE EL RIO GUARAPAS EN LA VIA DELICIAS – JUNTAS – ROBLE – MENSURA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”, al señor **CARLOS ELIECER MOTTA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.156.067 expedida en Palestina, actuando en calidad de representante legal del municipio de Palestina NIT 891.102.764-1.

El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de cauces se otorgará por el término de duración de proyecto.

Es necesario realizar seguimiento durante la ejecución del Proyecto.

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de ocupación del cauce se recomienda, mediante acto administrativo Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica río Guarapas, afluente río Magdalena de manera **PERMANENTE** para el proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO REFORZADO SOBRE EL RIO GUARAPAS EN LA VIA DELICIAS – JUNTAS – ROBLE – MENSURA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”, al señor **CARLOS ELIECER MOTTA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.156.067 expedida en Palestina, actuando en calidad de representante legal del municipio de Palestina NIT 891.102.764-1. Las principales recomendaciones son las siguientes:

Deberán ser llevadas a cabo limpiezas adecuadas y periódicas de las estructuras de drenaje de la vía proyectada, de tal manera que no se produzcan remansos de agua que puedan ocasionar desbordes sobre las calzadas.

Se llevará a cabo el enrocado de protección, descole, hasta el caño o el río cuando no esté muy alejado a criterio de campo y del diseñador, para evitar erosiones en las entregas de las obras.

Asociados a las cunetas se construirán filtros, de geodrén planar, cuyas entregas se harán a las obras diseñadas.

Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los sobrantes de excavación, de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar disposición de sobrantes de excavación, concretos, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Unas vez teminda la obra La zona de entregarse libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.

Se deberá implementar como mínimo las siguientes medidas: Señalización y aislamiento adecuado del área de trabajo para evitar el acceso de personal ajeno a la construcción del puente. • Señalización y Manejo del tráfico vehicular. • Manejo y disposición final de material de excavación • Manejo adecuado de los materiales de construcción que se utilicen durante la ejecución de la obra. • No se permitirá el lavado de máquinas en áreas adyacentes a la fuente intervenida. • La responsable del proyecto, debe implementar medidas tendientes al adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos generados por el proyecto

La titular de la presente resolución, no hará uso consuntivo ni uso no consuntivo del recurso hídrico, sin el respectivo permiso de concesión de aguas.

El municipio de Palestina deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1) Realizar las obras hidráulicas y las obras complementarias conforme a los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios remitidos mediante radicado CAM No. 20173400058592 del 24 de marzo de 2017.

Preservar la calidad de las aguas de la corriente hídrica a intervenir. 5) Garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas, durante las labores de construcción de las obras hidráulicas y complementarias. 6) Evitar la contaminación de las aguas que discurren por el río Guarapas, por el material que se usará durante la construcción de las obras. 7) El material pétreo o de construcción, necesario para la realización de la obra, debe contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para su uso, debiendo informar a este Ministerio dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) el origen de los mismos. 8) Presentar un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras, donde se incluya: a. La descripción de las actividades ejecutadas. b. La descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad. c. La descripción del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, con los soportes correspondientes. d. El registro fotográfico del área donde se emplazará el proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la ejecución de las obras autorizadas. 9) Posterior a la terminación de la obra, se deberán realizar monitoreos o inspecciones a la obra de forma semestral, durante la fase de operación del proyecto, con el fin de verificar su funcionamiento, los reportes deberán remitirse a la CAM DTS con destino al expediente DTS 3 056-2017.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Aunque el consultor ha propuesto unas obras que se estima son suficientes para la estabilidad de la vía, el interventor evaluará la necesidad de hacer más obras o de relocalizar las recomendadas a medida que se presenten cambios de construcción.

Hacer campañas educativas para incentivar el cuidado de las obras, en el sentido de no arrojar basuras a éstas, no utilizarlas como alcantarillas de aguas residuales. Y mantener los taludes en el mejor estado de vegetación posible.

Implementar un sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales para no contaminar el agua de los caños.

Sembrar especies adecuadas para poblar la superficie de los taludes del terraplén cuyo propósito sea el control de erosiones debidas a las crecientes.

Establecer un sistema de mantenimiento y limpieza periódico de las obras.
 La necesidad de sub-drenaje donde sea requerido, es necesaria para evitar las fuerzas de empuje pasivo del agua subterránea. Al momento constructivo, se procederá con los tramos señalados y los tramos que se identifiquen en esa etapa.

La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

Durante la fase de construcción, se deberán tener especial cuidado con la intervención del área del cauce o lecho seco de las fuentes hídricas, la cual sólo se limitará a la máxima área posible de ocupación con maniobras constructivas y la construcción propiamente dicha, la cual deberá ser delimitada, identificada y señalizada.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Se deben tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental. Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral, aislar los treinta metros de la fuente hídrica.

Demarcación con cinta amarilla las zonas donde se está realizando cualquier tipo de excavación. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y disponer de sus respectivos filtros de aire y silenciadores

El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la normatividad sobre cargue, descargue y transporte de materiales de construcción

Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes. El peticionario deberá instalar recipientes para la recolección de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

los residuos sólidos, distribuidos en sitios estratégicos para luego ser dispuestos en los sitios de disposición final autorizados.

No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre los diferentes cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.

Compensar los impactos ambientales con el mantenimiento del proyecto de investigación de variedades de guadua en el predio Marengo, durante el año 1, presentando copia contrato a la Dirección Territorial Sur de la Corporación.

Serán causales de revocación de la autorización otorgada las contenidas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo establecido en el 93 del Decreto 1541 de 1978.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica río Guarapas, afluente río Magdalena de manera **PERMANENTE** para el proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO REFORZADO SOBRE EL RIO GUARAPAS EN LA VIA DELICIAS – JUNTAS – ROBLE – MENSURA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", al señor **CARLOS ELIECER MOTTA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.156.067 expedida en Palestina, actuando en calidad de representante legal del municipio de Palestina NIT 891.102.764-1, El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, está autorizado para ocupar el Cauce, Playa y lecho para la construcción de **PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO REFORZADO SOBRE EL RIO GUARAPAS EN LA VIA DELICIAS – JUNTAS – ROBLE – MENSURA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, conforme a los diseños entregados y descripción de memorias técnicas incluidas en las consideraciones. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

267

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el tiempo de duración de la obra.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de Ocupación de cauces, Playas y Lechos, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del concepto técnico.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de Cuatro (4) meses., donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Compensar los impactos ambientales con el mantenimiento del proyecto de investigación de variedades de guadua en el predio Marengo, durante el año 1, presentando copia contrato a la Dirección Territorial Sur de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS ELIECER MOTTA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.156.067 expedida en Palestina, actuando en calidad de representante legal del municipio de Palestina NIT 891.102.764-1, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

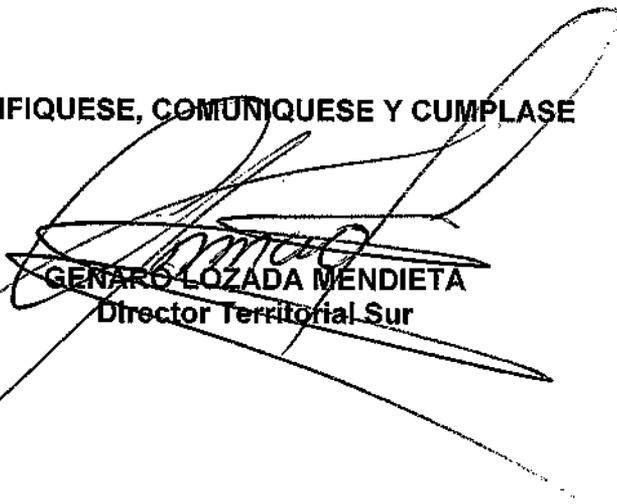
Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; el beneficiario del presente permiso hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palestina.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 056/2017
Proyecto: WIMT
Revisor